



FCH

2012 - "Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

ES COPIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

DAR GUIN ALVARO FIGUEROA
Jefe de Oficina de Despacho Genl.
UNSL

SAN LUIS, 31 MAY 2012

VISTO:

El EXP-USL: 9428/2011, en el cual la Secretaria Académica de la Universidad Nacional de San Luis propone la modificación del canon de reválida de Títulos Extranjeros de Nivel Superior; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las Universidades Nacionales, de gestión estatal, se revalidan los títulos otorgados por instituciones universitarias extranjeras de países que no han firmado convenios específicos con la Argentina en función de lo expresado en el Artículo 29, inc k) de la Ley N° 24521 de Educación Superior.

Que a este fin mediante Ord. N° 41/03-CS de la UNSL se aprobó la normativa que regula el procedimiento de Habilitación de Títulos y Estudios Parciales Extranjeros de Nivel Superior a los fines de su reválida.

Que en el Título: De la Solicitud, Artículo 4°, Inc. k) de dicha norma, se estipula que el recurrente deberá abonar una canon de reválida, el que "...será igual a dos veces el canon para expedición de diplomas vigente al momento ...".

Que este trámite es un servicio a terceros e implica responsabilidad académica y labor administrativa tanto a nivel de la Unidad Administrativa de competencia en función del título a revalidar, como en el Departamento de Títulos y Certificaciones que asienta en el diploma la validación obtenida.

Que la Comisión de Asuntos Académicos en su reunión del día 18-5-12 propone en función de lo expuesto fijar un canon de reválida equivalente al sueldo básico de un Profesor Adjunto Exclusivo sin antigüedad.

Que dada esta tarea compartida, se propone que el 20% del monto quedará en el Rectorado y el 80% será percibido por la Unidad Administrativa que en cada caso sea la responsable del trámite.

Que el Consejo Superior en su sesión del día 22-5-12 hace suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos aprobando el proyecto presentado con las modificaciones propuestas.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Reemplazar, en la Ord. N° 41/03-CS de Habilitación de Títulos y Estudios Parciales Extranjeros de Nivel Superior, en el Artículo 4° el Inc. k), Título: De la Solicitud, el que quedará redactado de la siguiente forma:

CORRESPONDE ORDENANZA CS N°:

16

Jc. Nelly Esther Mainero
Vicerrectora - UNSL
a/c Rectorado RR N° 41/12

ING. JORGE RAUL OLGUIN
Secretario General
UNSL



ES COPIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

2

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depo. Despacho Gral.
U. N. S. L.

"k) Constancia del pago del canon de reválida.- El mismo será por todo concepto igual al sueldo básico de un Profesor Adjunto Exclusivo sin antigüedad, que se fijará actualizado al momento del inicio del trámite.

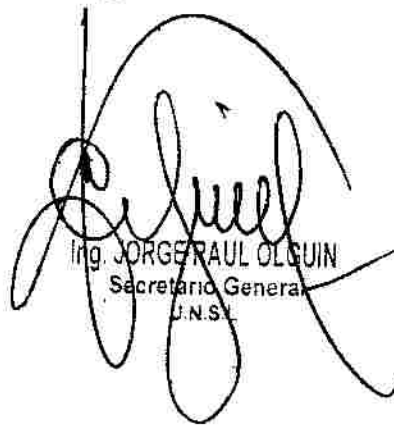
El 50% de este canon será abonado en la instancia del inicio del trámite como 1ª cuota, el restante 50% como 2ª cuota lo será cuando el Consejo Superior ordene las certificaciones que correspondan y el registro de la habilitación otorgada en el Diploma original.

ARTICULO 2º.- Incorporar en el Artículo 4º un Inc. l) que quedará redactado de la siguiente forma:

l) Establecer que el monto total percibido en el ítem k) será ingresado en el APARTADO: RECURSOS PROPIOS, discriminando que el 20% corresponderá al Rectorado y el 80% a la Facultad que en cada caso sea la responsable del trámite.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA CS Nº: **16**
TAM


Ing. JORGE RAUL OLGUIN
Secretario General
U.N.S.L.


Lic. Nancy Esther Mainero
Vice Rectora - UNSL
art. Rectorado BR Nº 403/12